

FIRMADO
ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2022-08-30 13:47:18 CEST, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
ISABEL LUENGO BORRERO - 2022-08-16 14:28:25 CEST, cargo=Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica
MARIA CARMEN ERRASTI ECENARRO - 2022-08-01 16:47:34 CEST, cargo=Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: 01F_5G5V0ZUQ8FVXKH0ZNERURFKB4T00 en https://www.pap.hacienda.gob.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ECONÓMICA.

ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING DE LAS PERSONAS DETENIDAS, INTERNADAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS JUZGADOS DE PLAZA DE CASTILLA, DEPENDIENTES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V (SOTO DEL REAL).

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, en su calidad de Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

De otra, Doña Isabel Luengo Borrero, en su calidad de Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en la Orden INT/1680/16 de 22 de octubre en relación con la Orden INT/985/2005 de 7 de abril y la Orden INT/1797/2010, de 2 de julio, todo ello en relación con el Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente encargo a medio propio personificado, y:

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución Española, "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de

CORREO ELECTRÓNICO

sgpsp@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 4805
FAX.: 91 335 40 70

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171



prisión que estuviera cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

SEGUNDO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, “Las Instituciones Penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.”

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del mismo texto legal, “La Administración Penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.”

TERCERO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y 226 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, la administración proporcionará a los internos una alimentación controlada por el médico, convenientemente preparada y que responda en cantidad y calidad a las normas dietéticas y de higiene, teniendo en cuenta su estado de salud, la naturaleza del trabajo y, en la medida de lo posible, sus convicciones filosóficas y religiosas.

CUARTO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





e) La dirección de la gestión económica y financiera de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias... .

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del precitado Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica, en particular, entre otras funciones,:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos y la preparación y tramitación de los expedientes de contratación, que sean competencia de la Secretaría General.

QUINTO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, corresponde a dicho Ente Público, entre otras, la siguiente función:

"La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por la Administración General del Estado, para el cumplimiento de los fines que le son propios."

SEXTO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la exposición de motivos del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los/as penados/as que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de las personas sometidas a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, "Esta norma está presidida por una concepción del trabajo de los internos que conjuga aspectos de formación y de ejercicio de una actividad laboral que tiene como finalidad última facilitar su futura inserción laboral."

El ámbito de aplicación de este Real Decreto se encuentra regulado en su artículo 1, que dispone: "El presente Real Decreto regula la relación laboral de carácter especial existente entre el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (hoy Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo) u organismo autonómico equivalente y los internos que desarrollen una actividad laboral en los talleres productivos de los centros penitenciarios, así como la de quienes cumplen penas de trabajo en beneficio de la comunidad."

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





SÉPTIMO.

Que la Administración Penitenciaria, a través de la actividad desarrollada en los talleres productivos de los centros penitenciarios gestionados por la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el ejercicio de la función referida en el apartado quinto, realiza una actividad industrial y comercial mediante procesos productivos en los que se prestan servicios susceptibles de cubrir necesidades de esa misma Administración.

La prestación de dichos servicios genera ventajas económicas y sociales en la gestión económico-patrimonial de la Administración Penitenciaria. Así, esta prestación es realizada por personas que, encontrándose privadas de libertad, voluntariamente realizan una actividad laboral. Esta actividad es una relación laboral especial, voluntaria, retribuida, y en la que está garantizada la protección y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, referido en el apartado sexto.

A través de esta actividad laboral las personas trabajadoras obtienen y/o consolidan hábitos laborales, obtienen formación para el empleo, y reciben una remuneración. En consecuencia, esta actividad facilita la adquisición y/o mantenimiento de aptitudes que facilitan su reinserción en el medio libre a su salida en libertad.

Desde el punto de vista de la rentabilidad, la Administración Penitenciaria con esta actuación trata de reducir el gasto en productos necesarios para el funcionamiento de los centros penitenciarios. Ello permite, a su vez, que parte del coste de los productos incida directamente en la consecución del fin de reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad, constitucionalmente asignado a dicha Administración.

La gestión de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se realiza conforme a lo establecido en el precitado Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que aprueba su Estatuto, en cuyos artículos 11, 12 y 13 y 16 regula, respectivamente, sus recursos económicos, régimen patrimonial, y su régimen presupuestario y de contratación.

OCTAVO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero:

"El régimen de contratación de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), como poder adjudicador de la Administración Pública.

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquella, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 32).

La entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica o privada, vinculados o dependientes de aquella, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas de gestión realizadas por los mismos. Dichas encomiendas serán las establecidas o, en su caso, autorizadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Las relaciones de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por estos poderes adjudicadores encargando una actuación a la entidad, supondrá la orden para iniciarla”.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por la entidad, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

En consecuencia, procede que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, como titular del servicio, encargue al medio propio

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión del servicio de catering de las personas detenidas, internadas en las dependencias de los Juzgados de Plaza de Castilla, dependientes del centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real), según el apartado octavo de la Orden del Ministerio del Interior de 11 de septiembre de 1998.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente consiste en encargar a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión del servicio de catering de las personas detenidas, internadas en las dependencias de los Juzgados de Plaza de Castilla, dependientes del centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real).

Para la prestación de dicho servicio, los alimentos serán convenientemente preparados en los talleres productivos gestionados por la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo del Centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real). A tal efecto, los servicios de cocina de los Centros Penitenciarios son gestionados por la Entidad Estatal mediante la fórmula de taller productivo, en base a encargo a medio propio, independiente del actual.

Las prescripciones técnicas que regirán el servicio de catering y la composición de los racionados se especifican en el ANEXO I de este encargo a medio propio.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias abonará a la Entidad Estatal de derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo el importe de los servicios efectivamente prestados conforme a las tarifas aprobadas por Resolución, de 01 de junio de 2022, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales a mensualidad natural vencida, (a excepción del primer periodo de facturación que será de quince días), sobre la base de las facturas presentadas por la Entidad Estatal de Derecho Público y conformadas por el titular de la Administración del Centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real), la presentación de las facturas se efectuará en los diez primeros días siguientes al periodo que se facture.





Por lo anterior, el gasto correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del primer ejercicio se pagará en el ejercicio siguiente con cargo al crédito del mismo y el mes de diciembre del segundo ejercicio se pagar con cargo al crédito del siguiente.

Aplicación Presupuestaria: 16.05.133A .221.05.04

Importe máximo: La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias abonará a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo el importe máximo de ciento treinta mil cuatrocientos dieciséis euros, (130.416,00 €), impuestos incluidos, con la siguiente distribución por anualidades, establecida en el ANEXO II memoria económica:

Anualidad 2022:	4.290,00 euros.
Anualidad 2023:	100.100,00 euros.
Anualidad 2024:	26.026,00 euros.

TERCERA: REVISIÓN DE TARIFAS.

Las tarifas podrán ser modificadas mediante Resolución del/la Secretario/a General de Instituciones Penitenciarias, siendo preciso a este respecto la consiguiente addenda al encargo y tramitación del correspondiente expediente de gasto.

CUARTA: NATURALEZA.

El presente encargo a medio propio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El órgano que realiza el encargo, tiene la facultad de interpretar las cláusulas del mismo, siendo igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente encargo a medio propio entrará en vigor el 1 de diciembre de 2022 o desde su formalización, si fuese posterior a dicha fecha, y mantendrá su vigencia durante cuatrocientos cincuenta y seis días contar desde su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

El encargo puede quedar sin efecto en virtud de resolución adoptada por la Administración que realiza el encargo, debidamente notificada a la Entidad Estatal de derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00029757027

CSV

GEISER-763b-deaa-252d-4380-8823-5195-cafa-5171

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/07/2022 21:26:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





SEXTA: CRITERIOS SOBRE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

En la redacción del presente encargo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 6/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre aplicación de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012 de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión (hoy también Encargos a medio propio) a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, y la contratación de dicho servicio no responde a necesidades permanentes de personal para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente encargo a medio propio, en Madrid, fecha firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ECONÓMICA

(firmado electrónicamente)

D^a ISABEL LUENGO BORRERO

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

(firmando electrónicamente)

D. ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ

